

La prevención de riesgos laborales en el marco del estado del bienestar.

Miguel Ángel Cuervo¹, Miguel Ángel Manzanedo²

¹Escuela de Ingenierías Industriales. Universidad de Valladolid. Paseo del Cauce 59, 47011 Valladolid.
macacuervo@gmail.com

²Escuela Politécnica Superior. Universidad de Burgos. C/ Villadiego s/n 09001 Burgos. mmanz@ubu.es

Resumen

El objeto de este artículo es analizar el papel de la Prevención de Riesgos Laborales en el contexto del estado del bienestar en España, mediante la utilización de un modelo de costes derivados la siniestralidad laboral que permitirá comprobar el impacto de las diferentes políticas empresariales y estatales sobre el conjunto de la sociedad. Como ejemplo ilustrativo se utilizará el modelo para analizar los efectos del incentivado económico a las empresas a través de la aplicación de un sistema de bonificaciones.

Palabras clave: Prevención de Riesgos Laborales, Estado del Bienestar, Siniestralidad Laboral, Costes Empresariales.

1. Introducción.

La “European Agency for Health and Safety at Work” (2004) ha publicado a lo largo de los últimos años varios informes en los que se estudia la vinculación de la Prevención de Riesgos Laborales (PRL) y la Responsabilidad Social Corporativa (RSC). Este organismo define la RSC como la integración voluntaria por parte de las empresas de las preocupaciones de carácter social, medioambiental y económico en sus actividades cotidianas. Cabe interpretar, por tanto, que se produce una transferencia de recursos o riqueza desde el ámbito empresarial hacia la sociedad con el propósito de colaborar en la mejora de su bienestar. Pero posee, además, otro perfil como herramienta competitiva de mercado, ya que las compañías la utilizan como imagen de reclamo para los consumidores. Desde esta perspectiva podría entonces decirse que la RSC es una inversión de la que la empresa espera obtener un retorno, en forma de beneficios o de otra manera. Dado que su vocación original debiera ser únicamente incrementar el bienestar colectivo, parece conveniente plantearse si esta dimensión inversora, con fines privados, puede disfrazar alguna consecuencia negativa para el conjunto de la sociedad.

La PRL puede incluirse dentro del marco de la RSC, ya que la parte de la sociedad más cercana a la empresa es su colectivo de empleados, quienes se ven beneficiados así de un trabajo en un entorno más seguro y saludable. Desde hace décadas los expertos vienen afirmando que la PRL es una actividad rentable tanto para la empresa como para la sociedad, ya que la inversión realizada reporta unos beneficios siempre mayores en términos de reducción de costes económicos y humanos; mientras tanto, se apunta hacia una insuficiente concienciación social y empresarial como causa fundamental para que la deseada filosofía preventiva no se imponga como práctica común en las diversas actividades productivas. A la vista de la situación anterior resulta oportuno realizar un análisis más detenido en torno al papel de la PRL en este contexto, con objeto de, en primer lugar, tratar de comprobar que efectivamente la sociedad se beneficia del correcto desempeño del ámbito empresarial en esta materia, y, en segundo término, observar qué reglas gobiernan esa transferencia de bienestar.

2. La salud es poliédrica, los recursos limitados y los rendimientos decrecientes.

Al axioma preventivo “todos los siniestros son evitables” es pertinente preguntarse “pero, ¿a qué precio?”. La realidad actual en España muestra que quizás la misma sociedad esté fomentando o al menos tolerando un cierto nivel de siniestralidad laboral en su seno. ¿Por qué sucede esto? En primera instancia, no se puede obviar que los recursos del Estado son limitados y que la salud de sus individuos se encuentra comprometida no sólo en el ámbito laboral, sino en otros muchos campos vinculados, por ejemplo, a la seguridad vial, el medio ambiente, el acceso a un servicio de sanidad pública o la disposición misma de medios de supervivencia.

Con esta premisa de partida se revela como cuestión ineludible el adecuado reparto de los recursos o riqueza del Estado entre todas las parcelas de la salud pertinentes en orden a lograr un equilibrio eficiente. No tendría sentido dedicar todos los recursos disponibles al campo acotado de la siniestralidad laboral mientras otras áreas de la salud permanecen desatendidas, puesto que la eficiencia del conjunto se resentiría gravemente. La misión del Estado ha de ser sin duda realizar la mejor gestión posible de los recursos de los que dispone y proporcionar así el máximo nivel de bienestar y salud a sus individuos, para lo cual resulta imprescindible obtener un modelo que nos permita conocer los puntos de eficiencia máxima de la inversión realizada en cada capítulo de la salud. En referencia concreta al ámbito laboral, que es el que nos ocupa en este caso, se tratará de explicar básicamente cómo se puede obtener en el plano teórico un modelo gráfico de costes que responda al planteamiento expuesto.

Es preciso partir del principio empírico de que en el campo de la PRL la relación entre la inversión de recursos para reducir la siniestralidad y el resultado obtenido no sigue una función lineal, de forma que la cantidad de recursos necesarios para reducir los siniestros en una cuota determinada se va incrementando a medida que los niveles de siniestralidad son menores. Es pertinente añadir que este argumento, válido para el nivel agregado, no siempre es aplicable al nivel discreto, ya que es posible la existencia puntual de empresas que gracias a la componente aleatoria del siniestro laboral pueda dejar de cumplir la regla general. Por ello, no puede parecer rentable a corto plazo en términos de costes humanos intentar reducir los niveles a cero, dado que el coste podría ser desmedido y la gestión no eficiente; convendría así dedicar una parte de los recursos a otras áreas de la salud con mayor recorrido de mejora y por tanto con un mejor ratio de aprovechamiento.

Así las cosas, la conclusión en este aspecto desde la óptica del Estado es que el objetivo de siniestralidad laboral cero es revisable, en el sentido de que su mera reducción por debajo de ciertos límites pueda repercutir paradójicamente de forma negativa sobre el objetivo global de mejorar el nivel general de la salud en la sociedad. El concepto bipolar tradicional de costes económicos frente a costes humanos queda así superado a favor de un nuevo concepto simbiótico, en el que la adecuada gestión económica de los recursos implica la minimización de los costes humanos.

3. El modelo de costes empresarial.

Al referirnos a siniestralidad laboral, puede afirmarse que la optimización de los resultados de una empresa pasa por la minimización de sus costes totales por causa de la misma. Estos a su vez resultan de la suma de dos conceptos parciales: la inversión que la empresa realiza para tratar de evitar siniestros en su seno y los costes imputables a la siniestralidad producida de forma efectiva en la empresa. Si planteamos un gráfico que relacione el nivel de siniestralidad frente al coste, inspirado en los trabajos de Castells Manent (2005) y Hernández, Manzanedo y Sáiz (1996), obtendremos una representación en la que se suman la curva de costes de inversión en PRL, que sigue la ley de rendimientos decrecientes, y la curva de costes por siniestralidad producida, que incorpora una componente fija y otra variable, tal como se

refleja en la Figura 1. La componente fija recoge fundamentalmente los costes de aseguramiento de los trabajadores, mientras que la componente variable se caracteriza por una pendiente creciente de la curva que refleja el efecto sinérgico oneroso para la empresa producido por las interferencias derivadas de la excesiva acumulación de siniestralidad en un foco acotado. La curva resultante de costes totales presenta un mínimo claramente identificado para un determinado nivel de siniestralidad; es decir, la gestión empresarial en materia de PRL encuentra su máxima eficiencia económica en la asunción de una cierta siniestralidad en su seno.

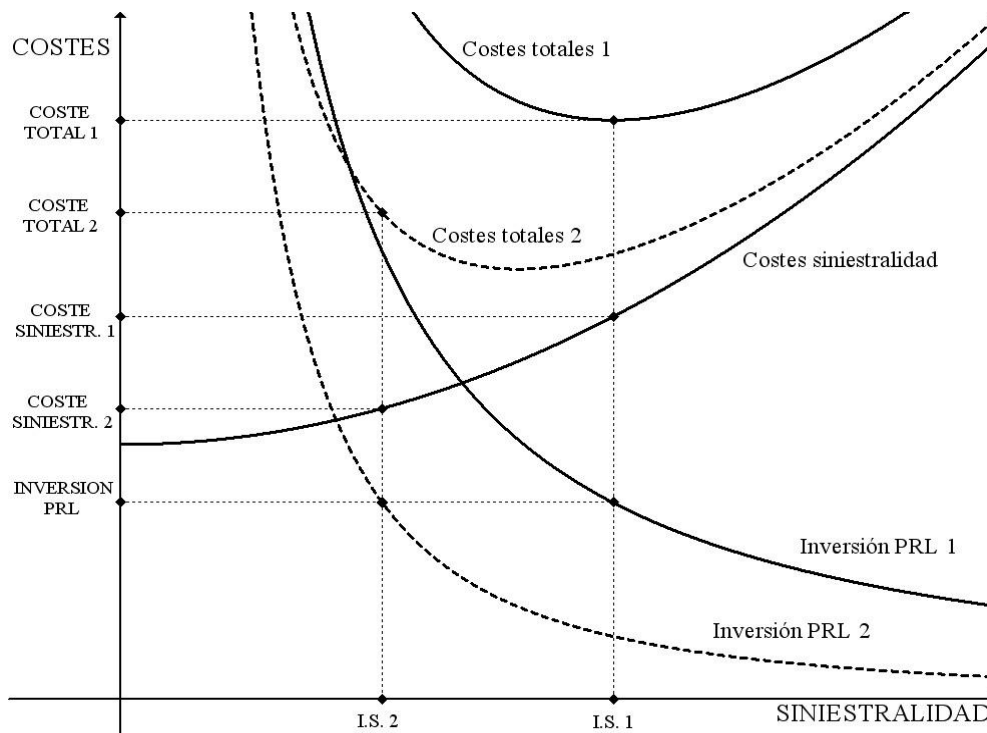


Figura 1. La curva de costes de la siniestralidad en la empresa ante la mejora de la gestión en PRL. Fuente: elaboración propia.

Un mejor desempeño empresarial proporciona por sí solo menores niveles de siniestralidad ante una misma inversión en PRL, lo cual gráficamente se refleja mediante un desplazamiento hacia la izquierda de la curva de costes por inversión en PRL. Esto también se traduce en un movimiento de la curva de costes totales, cuyo nuevo mínimo va a ser siempre menor que el mínimo coste de la situación original, y además se encontrará en todo caso para un nivel de siniestralidad inferior al que proporcionaba el óptimo en la situación de partida. Es decir, la mejora en la gestión en PRL se traduce no sólo en una reducción efectiva de costes y niveles de siniestralidad, sino también en un nuevo objetivo óptimo de siniestralidad para la empresa menor que el de la situación de partida.

4. El modelo de costes del Estado.

El modelo formal de Estado en nuestra sociedad para el ámbito laboral estaría compuesto por tres elementos básicos: Empresas, Administración e Individuos, modificando ligeramente el modelo propuesto por Georgiou, Thompson y Richardson-Owen (2009). Las empresas constituirían el elemento motor de la economía, generando recursos gracias a la prestación del trabajo a cargo de los trabajadores. El elemento individuos engloba a todos los miembros de la sociedad, trabajadores y no trabajadores. Por último, la Administración Pública sería el

elemento gestor de los fondos recaudados de los dos elementos anteriores para la prestación de los servicios necesarios a la sociedad.

El coste social de modo genérico y el ocasionado por la siniestralidad laboral en particular están vinculados inicialmente a la pérdida de riqueza de cualquiera de los elementos referidos. Una penalización excesiva sobre cualquiera de los elementos perjudica finalmente al conjunto del Estado, y por tanto la optimización pasa por la búsqueda del equilibrio adecuado; no parece una buena solución entonces gravar excesivamente a las empresas en pos de la reducción máxima de los índices de siniestralidad. El gran objetivo desde la óptica de la RSC debe ser minimizar la pérdida de riqueza para el conjunto del Estado, de forma que se disponga de la mayor cantidad de recursos posible para invertir en salud, correspondiendo a la Administración Pública el reparto adecuado de riqueza entre los distintos elementos.

Tomando como referencia el modelo gráfico de costes empresariales obtenido, puede ahora plantearse un modelo similar para el conjunto del Estado. Será necesario incorporar la información de los costes correspondientes a los elementos Administración e Individuos, teniendo en cuenta que existen flujos de ingresos-costes entre dichos elementos en virtud de los cuales el coste total del Estado no resulta de la adición simple de los costes de los tres elementos.

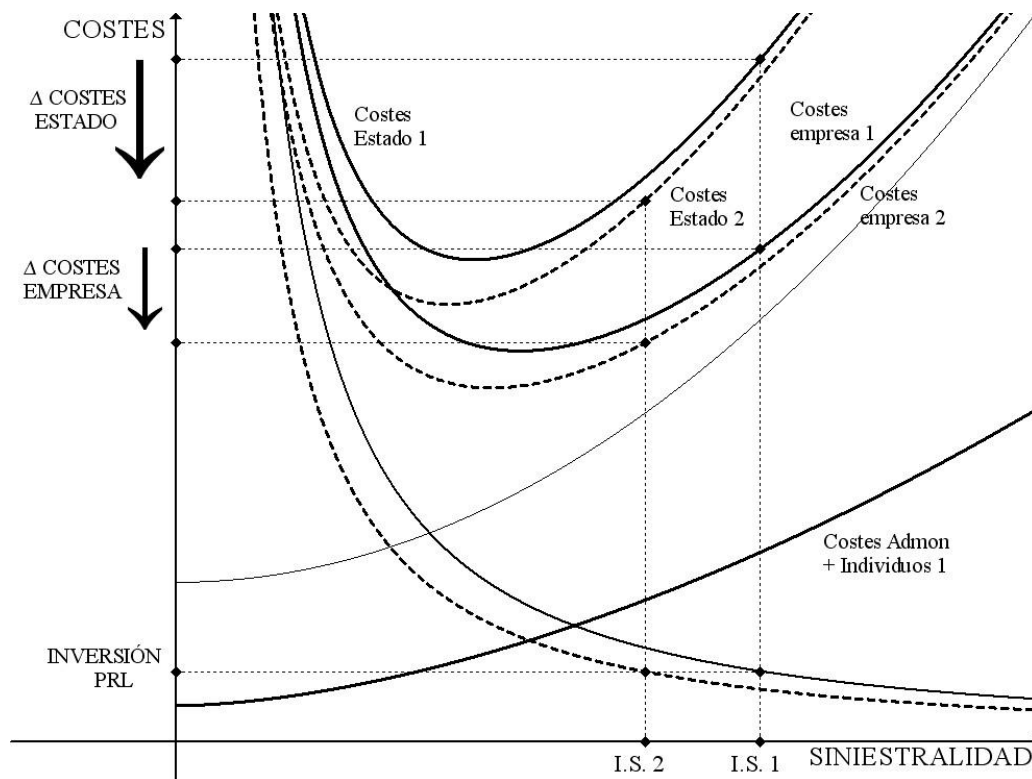


Figura 2. Modelo gráfico de costes del estado. Fuente: Elaboración propia.

Con objeto de poder comparar las curvas de costes del elemento empresas y del conjunto del Estado, se mantiene la primera invariable y se referencian gráficamente los costes de los demás elementos a la misma (proceso de contextualización de costes). Básicamente se trata de compensar aquellos costes empresariales que están suponiendo ingresos para los otros elementos del Estado. Ciertamente el análisis de todas las interrelaciones existentes es complejo y largo de exponer, pero tras completar el mismo llegaríamos a la obtención del modelo gráfico de costes estatales presentado en la Figura 2.

Puede observarse que a la curva original de costes empresariales se ha incorporado la curva convenientemente contextualizada de costes de Administración e Individuos, sobre la cual

puede afirmarse que presentará siempre una pendiente positiva y creciente; podemos ahora realizar la adición simple de las dos curvas, que resulta en la obtención de la curva de costes estatales. El análisis geométrico de la composición gráfica llevada a cabo nos conduce a una conclusión importante: la curva obtenida presenta un mínimo para un nivel de siniestralidad menor en todo caso que el nivel óptimo empresarial. El concepto de RSC adquiere así un significado más claro en el contexto de la PRL, puesto que el recorrido reductor de la siniestralidad entre sendos óptimos es interpretable como una aportación de beneficio social por parte del colectivo empresarial.

Si ensayamos sobre el modelo estatal obtenido los efectos que supondría una mejora de la gestión preventiva en la empresa, observamos que además de la ya conocida reducción de los costes empresariales se produce una minoración idéntica de costes estatales. Además, se genera una interesante modificación gráfica de las curvas de costes de empresa y Estado que implica para ambas unos menores niveles óptimos de siniestralidad. Es decir, además de una reducción efectiva de los costes se ha generado un estímulo para la reducción de la siniestralidad. Se hace de este modo patente la vinculación de PRL y RSC mediante la aportación empresarial al bienestar social, con la particularidad, en este caso, de que también supone un beneficio tangible para la empresa.

El modelo admite asimismo el ensayo de diversas estrategias en materia de PRL, tal como se detalla en Cuervo (2009), obteniéndose resultados dispares y en ocasiones sorprendentes que nos conducen a la idea final de que las políticas estatales y empresariales en materia de PRL requieren de un análisis en el contexto de la RSC con objeto de verificar su adecuación a los fines sociales deseados.

5. Políticas de reducción de siniestralidad: el sistema de bonus-malus y su aplicación en España.

En el contexto estatal existe la posibilidad de reducir las tasas de siniestralidad laboral en las empresas a través de la aplicación de diversas políticas. Ejemplos tradicionales de las mismas en España han sido la implantación de normativa legal y su control y sanción, la subvención de actuaciones y medidas preventivas, o la realización de actividades de promoción de la de la prevención; políticas que a pesar de su consolidación a lo largo de los últimos tiempos no parecen haber logrado su objetivo si comparamos los niveles de siniestralidad en España con los del resto de países de la Unión Europea, si bien no es sencillo ni directo realizar este tipo de comparaciones al no existir homogeneidad de criterio en estos países en cuanto a los conceptos que han de ser computados para el cálculo de los diversos índices de siniestralidad.

Con objeto de dar un impulso a la reducción de accidentes y enfermedades profesionales en España, hace varios años que desde los foros especializados se planteó la posibilidad de ofrecer incentivos económicos a las empresas en función de su desempeño en materia de PRL a través de un sistema de bonus-malus, consistente en bonificar o gravar las cuotas que las compañías deben pagar a la Seguridad Social con carácter obligatorio en concepto de aseguramiento por contingencias profesionales de sus trabajadores. En este sentido la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2007-2012 recogió entre sus líneas de actuación la posibilidad de establecer un sistema de este tipo, que finalmente se ha concretado con la entrada en vigor del RD 404/2010 publicado en BOE (1/4/2010) en el establecimiento de un sistema únicamente de bonus para los supuestos de empresas que acrediten por una parte un índice de siniestralidad reducido en relación con el que corresponde a su sector de actividad, y por otra haber realizado inversiones en instalaciones, procesos o equipos que puedan contribuir a la eliminación o reducción de los riesgos laborales. Esta norma viene a situar a España en la senda que otros países de la Unión Europea ya habían iniciado años atrás con la implantación de esquemas similares y con balance aparente positivo.

El sistema de bonus-malus en su versión más básica utiliza uno o varios de los índices relacionados con la siniestralidad de la empresa con objeto de valorar el comportamiento de ésta en PRL y concederle en consecuencia una bonificación económica o por el contrario penalizarla. Las voces críticas cuestionan la ecuanimidad del sistema amparándose en la existencia de una componente estocástica en la producción de la siniestralidad, que implica que a nivel puntual pueda no existir una relación directa y positiva entre la inversión realizada en PRL por una empresa y la reducción cosechada en siniestralidad; es decir, con cierta frecuencia puede suceder que una empresa con un correcto desempeño preventivo se vea castigada con algún accidente mortal o grave que le impida beneficiarse del incentivo económico, mientras que otras empresas con mayor indolencia al respecto pueden ser premiadas injustamente gracias a su buena suerte. No obstante, desde la óptica estatal estas particularidades que acontecen en el nivel discreto no deben en ningún caso comprometer la efectividad del conjunto, puesto que, como ya se ha comentado anteriormente, a nivel agregado se cumple la máxima empírica de que las cotas de siniestralidad son función del desempeño preventivo empresarial en sus dos vertientes de inversión y gestión.

Circunscribiéndose al caso español, en términos económicos el sistema aplicado por el RD 404/2010 presenta entre todas sus características dos que son especialmente diferenciadoras con respecto al sistema de bonus-malus general. En primer lugar se ha adoptado exclusivamente la parte bonus, de forma que sólo se considera la posibilidad de otorgar bonificaciones a las empresas; se ha omitido así la parte penalizadora con el argumento de que ésta ya está suficientemente desarrollada y aplicada a través de la normativa legal en sus múltiples variantes (administrativa, civil, penal y social). Y en segundo término, se añade la necesidad para las empresas candidatas al bonus de justificar una cierta inversión preventiva de carácter material, si bien no se determina su cuantía; se pretende probablemente con esta cláusula atajar la componente aleatoria de la siniestralidad, excluyendo así a las compañías que puedan haber reducido los niveles de ésta de forma injustificada. No obstante esta segunda condición perjudica curiosamente de forma notable a las empresas que logren mejorar su gestión preventiva por vías que no hayan conllevado inversión alguna, como por ejemplo sucede cuando una organización logra incorporar la cultura preventiva en todos los mecanismos de gestión general y niveles jerárquicos gracias al esfuerzo y compromiso de su dirección, tal como precisamente promueve la filosofía general de la legislación en materia de PRL. Ya se ha visto anteriormente en este trabajo la manera en qué manera una eficiente gestión repercute positivamente en el recorte de los accidentes y enfermedades laborales, pero estas empresas comprometidas con la seguridad y la salud en el trabajo se verían injustamente privadas del derecho a solicitar la bonificación económica.

Teniendo en cuenta que el sistema de bonus se enmarca dentro de la voluntad estatal de velar dentro de sus posibilidades por el derecho del trabajador a un trabajo seguro y saludable y por el correlativo deber empresarial de proporcionarlo, la bondad del mismo debe ser analizada en términos de costes para la sociedad. Con este propósito a continuación se estudia el impacto de este tipo de política sobre el modelo de costes propuesto anteriormente en este artículo.

6. Los efectos del sistema de bonus español sobre el modelo de costes.

5. La idea general sobre la que se apoya el sistema de bonus español es que el Estado incentiva económicamente la inversión empresarial en mejoras materiales relacionadas con la PRL para la reducción de su siniestralidad, asumiendo tal como propone el modelo teórico que a nivel agregado dicha inversión logrará su objetivo. Desde el punto de vista empresarial el análisis económico se limita por tanto a comprobar en qué medida el incentivo estatal compensa el esfuerzo inversor.

Como se puede observar en el modelo representado en la Figura 3, la inversión realizada desplazaría a la baja el nivel de siniestralidad (hacia la izquierda en la gráfica). Ya se ha visto anteriormente que los costes totales de la empresa resultan de la suma de dos conceptos: la inversión en PRL y los costes debidos a la siniestralidad producida. Así, mientras por un lado aumentan los costes en la curva de inversión en PRL, por otro se reducen los costes en la curva de siniestralidad producida. ¿Qué sucede entonces con los costes totales para la empresa? Fácilmente se concluye que la respuesta depende de la zona de la curva en la que se halle la compañía en relación a su mínimo de costes totales posible.

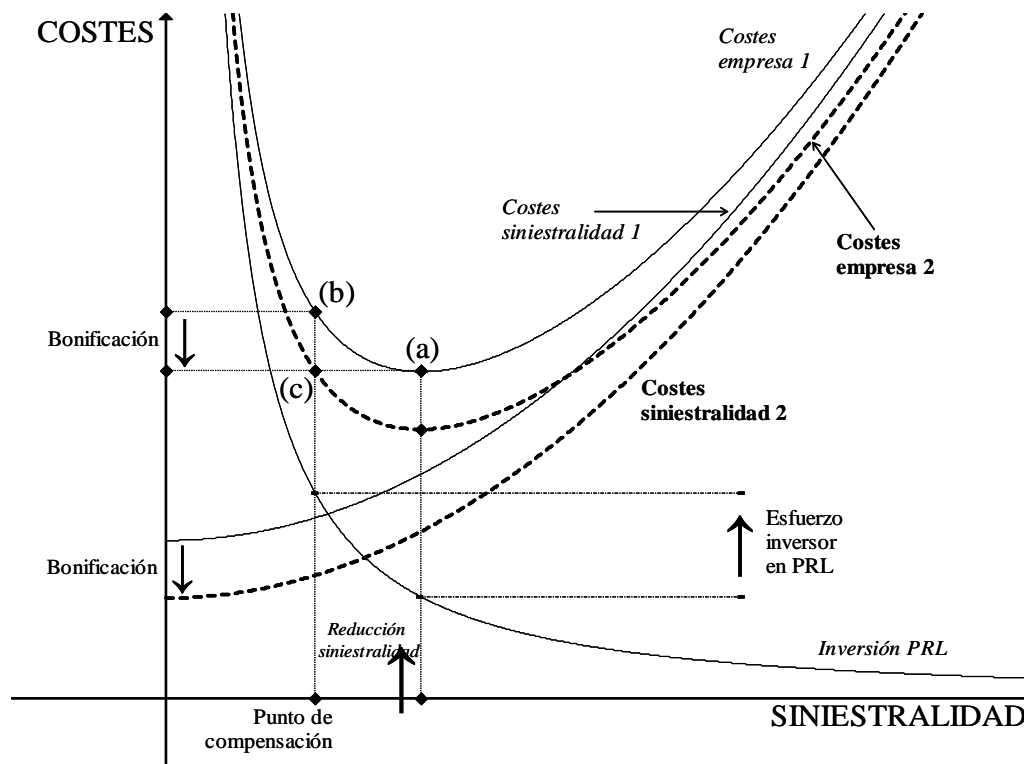


Figura 3. Aplicación del sistema bonus sobre el modelo de costes empresarial. Fuente: Elaboración propia.

Para simplificar el análisis posterior puede partirse de la hipótesis de que las empresas están generalmente en el punto de coste total mínimo, asumiendo una administración ideal de sus recursos en aras del máximo beneficio económico (punto “a” en la Figura 3). En este caso la inversión en PRL y la reducción consiguiente de la siniestralidad implicarían inicialmente un incremento de los costes totales (punto “b”). A continuación debe considerarse el efecto del incentivo económico supuestamente otorgado por el Estado, que se vería reflejado en una disminución de los costes fijos de la empresa correspondiente a las cuotas de aseguramiento de sus trabajadores por contingencias profesionales. Gráficamente este concepto se encuentra recogido en la parte fija de la curva de costes por siniestralidad producida, que de este modo se desplazaría hacia abajo, y de igual forma y en el mismo grado lo haría curva de costes totales empresariales (punto “c”).

Ahora bien, si se incrementa el intervalo en que la siniestralidad debe ser reducida para acceder a la bonificación, el margen de beneficio disminuye hasta llegar a cero en el punto de compensación, a partir del cual la operación dejaría de ser rentable para la empresa. El ejemplo recogido en la Figura 3 representa precisamente el caso en que la reducción de la siniestralidad alcanza el punto de compensación, con lo que coste y bonificación se anulan y los costes totales empresariales se mantienen sin variación.

Si prescindimos de la hipótesis anterior y suponemos que las empresas no optimizan su gestión preventiva para lograr el coste mínimo, se presentan dos posibilidades de inicio. La primera de ellas se refiere a la zona de tasas de siniestralidad superiores al punto óptimo, es decir, a la derecha del mínimo en la curva de costes. Para las empresas en esta situación la operación inversora resulta siempre beneficiosa mientras en la misma no rebajen su siniestralidad por debajo del punto óptimo, puesto que a la disminución de costes que supone la bonificación recibida hay que unir el ahorro intrínseco que implica la reducción de la siniestralidad. En caso de reducir la tasa a niveles de siniestralidad inferiores al óptimo habría que realizar un análisis similar al caso del ejemplo gráfico pues a priori no podría conocerse el signo de resultado económico. La segunda posibilidad, relativa a una situación inicial con índices por debajo del óptimo, presenta el mismo inconveniente y sería necesario por lo tanto llevar a cabo un análisis idéntico.

En el contexto estatal (ver Figura 4) la bonificación que reciben las empresas es transferida en forma de coste a la Administración que la subvenciona, de forma que su curva de costes se ve desplazada hacia arriba. Suponiendo despreciables los costes de gestión del sistema de bonus para la Administración, la curva de costes totales del Estado no sufriría modificación alguna debido a que el incremento de costes en la Administración se anula con el ahorro correlativo de las empresas bonificadas. La reducción conseguida en los niveles de siniestralidad provoca una variación en los costes estatales que estará en función del decremento logrado; este efecto se representaría gráficamente mediante un desplazamiento del punto de trabajo hacia la izquierda en la curva de costes del Estado.

Anteriormente ya se ha referido en este texto que en ausencia de políticas de actuación en materia de PRL, las condiciones de normalidad establecerían el coste mínimo para las empresas en un nivel de siniestralidad superior al correspondiente al conjunto del Estado. Es decir, partiendo de nuevo de la hipótesis de que las empresas tienden a mantener un nivel de siniestralidad óptimo para sus intereses económicos, el Estado debe implantar las políticas necesarias para favorecer que este nivel disminuya hasta el valor más conveniente en orden a minimizar los costes para la sociedad. En este sentido la aplicación del sistema de bonus puede ser una vía válida para conseguir tal objetivo, dado que, al menos teóricamente, puede definirse el decremento que sitúa la siniestralidad en el valor óptimo para el Estado.

Así, en el ejemplo representado en la Figura 4 puede observarse cómo la introducción del incentivo económico resulta adecuada, ya que conviene a las empresas, que rebajan sus costes totales (no se rebasa el punto de compensación), mientras que los costes sociales se sitúan en el mínimo absoluto. Observamos entonces un nuevo escenario en el que los costes empresariales siguen una curva que continúa presentando su mínimo en el nivel de siniestralidad original, con lo que podría interpretarse que las empresas acabarían tratando de retornar a dicho valor (desde el punto “c” al punto “a”) en busca del máximo beneficio. No obstante es preciso percatarse de que si el Estado mantiene activo el sistema de bonus con el mismo objetivo de siniestralidad, el retorno a los niveles iniciales supondría la pérdida de la bonificación para las empresas, con lo que se regresaría al punto “b” y la maniobra no sería rentable.

Cabe plantearse el caso hipotético no contemplado en la Figura 4 de que el decremento de siniestralidad solicitado a las empresas fuera de tal calibre que se rebasara el punto de compensación, de forma que no resultara económicamente interesante para las empresas. En tal caso el Estado debería aumentar la cuantía de la bonificación con objeto de desplazar hacia abajo la curva de costes empresariales y hacer de nuevo rentable la operación.

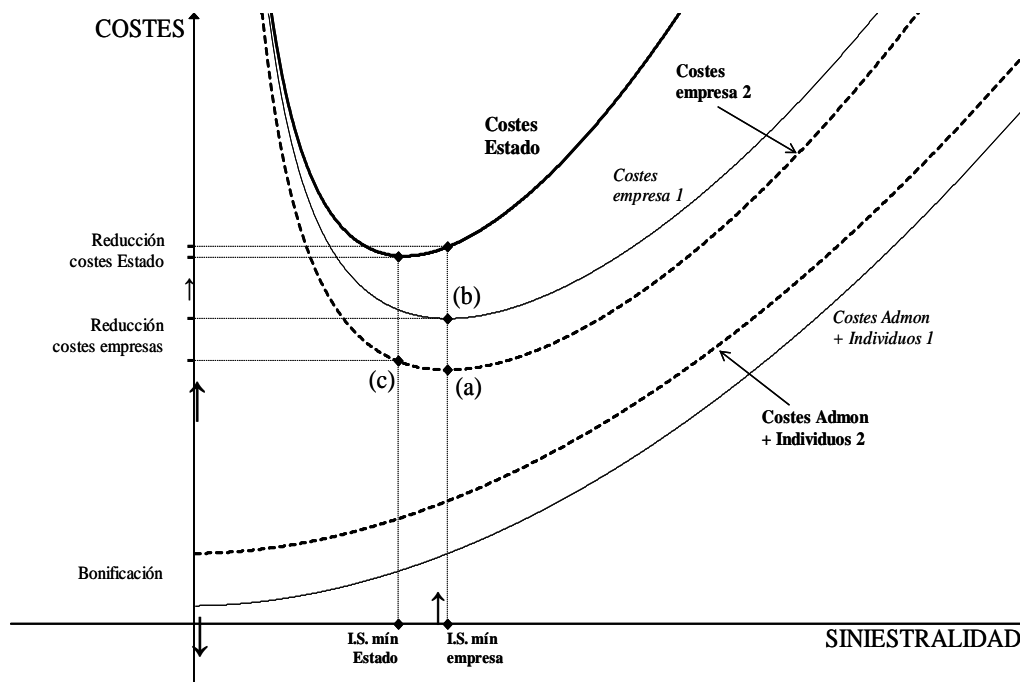


Figura 4. Aplicación del sistema bonus sobre el modelo de costes estatal. Fuente: elaboración propia.

6. En cualquier caso parece claro que para hacer un uso adecuado del sistema de bonus o de cualquier otra política de reducción de siniestralidad es necesario disponer de las estimaciones cuantitativas de los costes que describan la geometría de la situación real y posibiliten dimensionar adecuadamente las acciones concretas a emprender. Esto permitirá ir más allá del plano teórico y optimizar las políticas en materia de PRL para lograr el máximo bienestar de la sociedad. El objetivo anterior exige ineludiblemente el diseño de estudios aproximativos de los costes de los diversos componentes del Estado que deberían mostrar el grado de fiabilidad del modelo teórico presentado en este artículo.

7. Conclusiones.

El análisis del papel de la PRL desde la perspectiva del estado del bienestar en España ha de tener como objetivo observar de qué manera el desempeño empresarial en esta materia beneficia o perjudica al conjunto de la sociedad. El modelo de costes presentado en este trabajo permite afirmar que desde la óptica empresarial la eficiencia óptima en la gestión en PRL se alcanza para niveles no nulos de siniestralidad. Del mismo modo sucede para el conjunto de la sociedad en términos de bienestar, si bien el punto óptimo se produce en cotas de siniestralidad menores.

La simulación de la aplicación sobre el modelo de diversas políticas estratégicas en materia de PRL permite comprobar la bondad de las mismas en un plano más social. Así, es posible observar los efectos del sistema de bonificación en las empresas que reduzcan su siniestralidad, de reciente implantación en España, y concluir que el mismo es adecuado para los fines previstos.

Referencias.

BOE 1/4/2010. Real Decreto 404/2010, de 31 de marzo, por el que se regula el establecimiento de un sistema de reducción de las cotizaciones por contingencias profesionales a las empresas que hayan contribuido especialmente a la disminución y prevención de la siniestralidad laboral. BOE del 1 de abril de 2010. Num. 79. Sec. I.

Castells, J. (2005). Optimización de la gestión de la seguridad y salud a través del análisis de los costes empresariales (Orlando, Florida – EEUU). ASEPEYO. Prevención: jornadas y conferencias.

Cuervo, M.A. (2009). El precio de la salud y el valor del siniestro. *Prevention World Magazine*, nº 23.

European Agency for Safety and Health at Work (2004). *Corporate social responsibility and safety and health at Work*.

Georgiou, S.; Thompson, M.; Richardson-Owen, A. (2009). The costs of workplace injuries and work-related illhealth in the UK. UK Health and Safety Executive.

Hernández, C.; Manzanedo, M.A. y Sáiz, L. (1996). Los costes de los accidentes industriales. *Dyna*, Vol. LXXI pp. 6-9.